

formaciones estime conveniente y, en su caso proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse. Transcurrido el plazo indicado sin haber ejercitado dichas acciones, se considerará que el acto administrativo ha sido notificado en forma, continuándose la tramitación en los términos que procedan en Derecho.

Las Palmas de Gran Canaria, a 8 de mayo de 2009.- El Viceconsejero de Pesca, Francisco Antonio López Sánchez.

**1967** *Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 8 de mayo de 2009, relativo a notificación de la Resolución de 15 de abril de 2009, por la que se inicia el procedimiento sancionador incoado a D. Adrián Vázquez Agria, por la comisión de infracción administrativa en materia de pesca marítima en aguas interiores.- Expte. nº 124/09.*

A los efectos previstos en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre), se hace público el trámite de audiencia del expediente sancionador en materia de pesca marítima en aguas interiores, iniciado mediante Resolución del Viceconsejero de Pesca de fecha 15 de abril de 2009, cuya notificación se ha intentado sin que se haya podido practicar, respecto de la cual se indican los siguientes datos identificativos:

EXPEDIENTE Nº: 124/09.

EXPEDIENTADO: D. Adrián Vázquez Agria.

D.N.I.: 35.470.537-Y.

INFRACCIÓN: infracción administrativa leve en materia de pesca marítima en aguas interiores, prevista en el artículo 69.a) de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias.

SANCIÓN: sesenta (60) euros.

Se significa al interesado que en la Viceconsejería de Pesca, Servicio de Inspección Pesquera, sita en la calle Profesor Agustín Millares Carlo, 10, 1º, Las Palmas de Gran Canaria, de lunes a viernes en horario de 9 a 13 horas, tiene a su disposición el expediente sancionador de referencia, durante el plazo de un mes contado a partir de la presente publicación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente y, en su caso proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse. Transcurrido el plazo indicado sin haber ejercitado dichas acciones, se considerará que el acto administrativo ha sido notificado en forma, con-

tinuándose la tramitación en los términos que procedan en Derecho.

Las Palmas de Gran Canaria, a 8 de mayo de 2009.- El Viceconsejero de Pesca, Francisco Antonio López Sánchez.

**1968** *Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 8 de mayo de 2009, relativo a notificación de la Resolución de 15 de abril de 2009, por la que se inicia el procedimiento sancionador incoado a D. José Ángel Sánchez Macía, por la comisión de infracción administrativa en materia de pesca marítima en aguas interiores.- Expte. nº 125/09.*

A los efectos previstos en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre), se hace público el trámite de audiencia del expediente sancionador en materia de pesca marítima en aguas interiores, iniciado mediante Resolución del Viceconsejero de Pesca de fecha 15 de abril de 2009, cuya notificación se ha intentado sin que se haya podido practicar, respecto de la cual se indican los siguientes datos identificativos:

EXPEDIENTE Nº: 125/09.

EXPEDIENTADO: D. José Ángel Sánchez Macía.

D.N.I.: 74.729.582-Y.

INFRACCIÓN: infracción administrativa leve en materia de pesca marítima en aguas interiores, prevista en el artículo 69.a) de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias.

SANCIÓN: sesenta (60) euros.

Se significa al interesado que en la Viceconsejería de Pesca, Servicio de Inspección Pesquera, sita en la calle Profesor Agustín Millares Carlo, 10, 1º, Las Palmas de Gran Canaria, de lunes a viernes en horario de 9 a 13 horas, tiene a su disposición el expediente sancionador de referencia, durante el plazo de un mes contado a partir de la presente publicación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente y, en su caso proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse. Transcurrido el plazo indicado sin haber ejercitado dichas acciones, se considerará que el acto administrativo ha sido notificado en forma, continuándose la tramitación en los términos que procedan en Derecho.

Las Palmas de Gran Canaria, a 8 de mayo de 2009.- El Viceconsejero de Pesca, Francisco Antonio López Sánchez.